



NOTIFICACIÓN POR AVISO

Artículo 69 Ley 1437 de 2011

Código: F-PAO-039

Versión: 05

Página 1 de 2

Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurridos cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por **AVISO** el contenido de la Resolución (X), Auto (), Autorización (), número 1022-21 de fecha: 08-Oct-2021, proferida por la CAS.

Al señor (a): Pedro Antonio Santos Quintero
Identificado con cédula de ciudadanía No. 91102115 Expedida en: SoCorro
En calidad de: Interesado

Contra el cual X Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: _____
Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: _____
Subdirección de Autoridad Ambiental: _____
Sede de Apoyo: X

____ NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

FUNDAMENTO DEL AVISO PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y, EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:

Se desconoce la información sobre el Destinatario		
Fue devuelto por:	Dirección incompleta	
	Dirección no existe	
	Cambio de domicilio	
	Persona desconocida	
	Cerrado	
	Réhusado	
	Fallecido	
	Otro	<u>X</u>

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web:

Fecha de Publicación en Cartelera:

Fecha de desfijación del Aviso:

Número de expediente:

11-09-2023

25-09-2023

355-08

Aviso Original firmado por:

Nombre Brayan F. Q.

Cargo Sustanciador

Anexo: Acto Administrativo

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-06, San Gil, Santander PBX: (57 7) 723 8925, 7240765 correo electrónico: contacto@cas.gov.co



Oficio RCA N° RC.2650.2023

Socorro, 16/11/2023 8:58 AM

Señor:

PEDRO ANTONIO SANTOS QUINTERO

Predio El Urumal, Vereda Palmar

Confines- Santander

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO (Artículo 69 del C.P.A.C.A.)

Cordial saludo,

La oficina de Apoyo Sede Regional Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander en aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar por Aviso el siguiente acto administrativo.

Resolución RCA No 1022-21 de 08 de Octubre de 2021 del expediente No. 68755-0355-08 expedido por la sede de apoyo Regional Comunera, "Por el cual se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones"

Lo anterior, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los artículos 68 y 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo al señor **PEDRO ANTONIO SANTOS QUINTERO**, en consideración a que no se presentó a surtir dicha diligencia de notificación personal.

El acto Administrativo señalado, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente hábil al RECIBO del presente aviso.

Atentamente,

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

WBEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN
Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera CAS

Expediente 68755-0355-08		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Brayan Ramirez Quintero	
Revisó	Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	



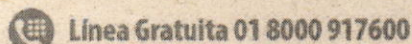
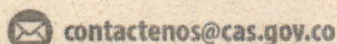
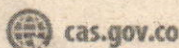
SA387-1



ST-CER044508



SC3264-1



OF.PRINCIPAL- SAN GIL

Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303 Inf 01
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA

Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS
SEDE REGIONAL DE APOYO COMUNERA**

RESOLUCION RCA No. 1022 21

“Por la cual se ordena el archivo de un expediente y se dictan otras disposiciones”

08 OCT 2021

El Jefe De La Cas Regional Comunera, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias consagradas en la Resolución DGL No. 00001103 de Noviembre 25 de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado CAS No. 00530-08 e fecha 18 de abril de 2008, el señor **PEDRO ANTONIO SANTOS QUINTERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.102.115 de Socorro, Santander, solicita a la Corporación Autónoma Regional de Santander- CAS, permiso de vertimientos para beneficio del predio denominado el Urumal, ubicado en la Vereda Palmar del Municipio de Confines, Santander.

Que la CAS – Regional Comunera, mediante Auto RCA No. 00322-08 de fecha 30 de mayo, Dispone entre otras cosas: Iniciar el trámite de la solicitud formulada por el señor **PEDRO ANTONIO SANTOS QUINTERO**, aunado a lo anterior se ordenó la práctica de visita de inspección ocular al predio denominado del Urumal, ubicado en la Vereda Palmar del Municipio de Confines, Santander.

Que el proveído anteriormente mencionado fue Notificado Personalmente al señor **PEDRO ANTONIO SANTOS QUINTERO**, el día 09 de junio de 2008.

Que mediante Resolución RCA No. 00834-08 de fecha 03 de septiembre de 2008, la Sede de Apoyo Regional Comunera de la -C.A.S, Resolvió entre otras cosas:

“(…) ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que en el predio denominado El Umaral, ubicado en la Vereda Palmar del Municipio de Confines, Santander, de propiedad del señor **PEDRO ANTONIO SANTOS QUINTERO**, existe un beneficiadora de café orgánico para el procesamiento anual de 70 cargas de café pergamino, el cual presenta deficiencias en el manejo del residuo liquido provenientes del proceso de compostacion de la cereza.

ARTÍCULO SEGUNDO: para propender por la protección de ambiente y los recursos naturales, el señor **PEDRO ANTONIO SANTOS QUINTERO**, durante las actividades de beneficio del café en su predio el Umaral, deberá ejecutar la siguiente actividad:

- a) Deberá recoger el caudal de lixiviado que escurre de la fosa de la cereza ya sea mediante pequeñas piletas en ladrillo frisado o con el uso de canecas plásticas, donde se le aplica aserrín u otro sustrato que absorba la humedad y depositarlos nuevamente en la fosa de la cereza para que se incorpore en el producto compostado, evitando de esta forma la caída de dicho residuo al terreno circundante a las instalaciones de beneficio del café.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar que en las actividades de beneficio de café dentro del predio el Urumal, no se genera vertimientos de dichos afluentes líquidos a corrientes hídricas ni al terreno natural. Y por lo tanto no se requiere del otorgamiento de permisos de vertimientos. (…)

Que el proveído anteriormente mencionado fue Notificado Personalmente al señor **PEDRO ANTONIO SANTOS QUINTERO**, el día 13 de julio de 2011.





08 OCT 2021

1022 21

Que mediante Resolución RCA No. 00105-13 de fecha 21 de marzo de 2013, la Sede de Apoyo Regional Comunera de la -C.A.S., Resolvió entre otras cosas:

*(...) **ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar que en el predio denominado El Umaral, ubicado en la Vereda Palmar del Municipio de Confines, Santander, de propiedad del señor **PEDRO ANTONIO SANTOS QUINTERO**, no genera vertimientos a corrientes hídrica en los procesos de beneficio del café.*

Que una vez revisado el Expediente No. 68755-0355-08 de fecha 21 de mayo de 2008, así como los archivos y la base de datos de la CAS Sede de Apoyo Regional Comunera, se pudo determinar que el señor **PEDRO ANTONIO SANTOS QUINTERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.102.115 de Socorro, Santander, No reposa ningún otro tramite o queja que atente contra el medio ambiente, que este Despacho considera importante la Resolución RCA No. 00105-13 de fecha 21 de marzo de 2013, toda vez que no genera vertimientos a ninguna fuente hídrica en los procesos del beneficio del café y por lo tanto no se requiere del otorgamiento de permiso de vertimientos.

CONSIDERACIONES

Que teniendo en cuenta la Resolución RCA No. 00105-13 de fecha 21 de marzo de 2013, se pudo establecer que efectivamente señor **PEDRO ANTONIO SANTOS QUINTERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.102.115 de Socorro, Santander, no está realizando ninguna clase de vertimiento generado por el proceso del café, dentro del predio denominado el Urumal, ubicado en la Vereda Palmar del Municipio de Confines, Santander.

Que conforme a lo antes expuesto, este Despacho considera que no existe fundamento de hecho ni de derecho para continuar el trámite administrativo adelantado en el presente Expediente, por lo que se considera pertinente ordenar el archivo de las diligencias administrativas obrantes en el Expediente radicado bajo el No. 68755-0355-08 de fecha 21 de mayo de 2008, asunto permiso de vertimientos.

Que el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 señala: "Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales".

Que así mismo, el numeral 11 del citado artículo dispone: "En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa".

Que con fundamento en el Artículo 31 Numeral 12 de la Ley 99 de 1993, corresponde a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, ejercer Las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás Recursos Naturales Renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire, o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los Recursos Naturales Renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que mediante Resolución DGL No 00001103 del 25 de noviembre de 2014, Artículo Tercero, la Dirección General de la CAS, delegó a los jefes de las Sedes Regionales de Apoyo, surtir las siguientes funciones entre otras: Tramitar de oficio o a petición de parte y



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL

Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Carrera 26 B° 36 - 14
Edificio Fenix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 45 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 8157696
maracas@cas.gov.co

MÁLAGA

Carrera 9 N° 11 - 41
Barrio Centro
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 6807295
sorrro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



No. 0221



394-110



05-0101010



367-1104



1022 21

08 OCT 2021

de conformidad con la ley 1333 de 2009 o la norma que lo modifique o sustituya, las investigaciones administrativas por violación a las normas sobre aprovechamiento, protección, control, preservación, control, conservación y movilización de los Recursos Naturales Renovables y el Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordénese el Archivo y Cancelación del Expediente No. 68755-0355-08 de fecha 21 de mayo de 2008. Referente a permiso de vertimientos, para el predio el Urumal ubicada en la Vereda Palmar del Municipio de Confines, Santander, a nombre del señor **PEDRO ANTONIO SANTOS QUINTERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.102.115 de Socorro, Santander

ARTICULO SEGUNGO: Ejecutoriada la presente Providencia, dejar las respectivas constancias, regístrese en los libros y Base de Datos de la CAS.

ARTICULO TERCERO: Por la CAS - Sede Regional de Apoyo Comunera, de conformidad con el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, notificar el contenido de la presente Providencia, al señor **PEDRO ANTONIO SANTOS QUINTERO**, quien se puede localizar en el predio rural denominado el Urumal ubicada en la Vereda Palmar del Municipio de Confines, Santander. Hágasele entrega de una copia para su conocimiento, dejando la respectiva constancia en el expediente.

De no ser posible la diligencia de Notificación Personal de la presente providencia, se deberá a proceder de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Providencia, procede el Recurso de Reposición por la Vía Gubernativa, ante el Jefe de la CAS - Sede Regional de Apoyo Comunera, el cual deberá interponerse dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la Notificación Personal o a la notificación por Aviso, o al vencimiento del término de la publicación de conformidad con el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WBEIMAR HERNANDO PÉREZ BELTRÁN
 Jefe Cas Sede Regional De Apoyo Comunera

Exp. 68755-0355-08		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Jorge Eduardo Jiménez Palomino	
Reviso	María Alejandra Díaz Mendoza	
Vo.Bo	Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	